EJECUTIVO
RAD. 2021 – 00302

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho el presente proceso el cual se encontraba suspendido hasta el día 30 de abril de 2023 por transacción entre las partes, no obstante, a la fecha la parte demandante no ha informado al despacho el cumplimiento o no de la transacción realizada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a verificar que a la fecha, la parte demandante no ha rendido informe sobre el cumplimiento o no de la transacción realizada por las partes, en consecuencia se requerirá a la parte demandante a que proceda a rendir informe al despacho acerca del cumplimiento de la transacción suscrita, para lo cual se concede el término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al art. 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga rendir informe al despacho acerca del cumplimiento de la transacción suscrita por las partes, para lo cual se concede el término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al art. 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd88efd48abb30611a5f44e28e2bcd44935efca3de0ff6fad89c9b75967a9e97**

Documento generado en 02/08/2023 08:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica